



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	EFRAÍN ALBERTO URREA JIMÉNEZ
RADICACIÓN	2023-00278
FECHA	JULIO 06 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señor Juez, el presente proceso referenciado, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCOLOMBIA S.A., por medio de su apoderada judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra el señor EFRAÍN ALBERTO URREA JIMÉNEZ, correspondiente a:

- La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$42.955.003,00), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 7730092564 del 20 de septiembre de 2.022.
- La suma de CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L. (\$4.102.283,00) correspondiente a los intereses a plazo causados desde el 21 de diciembre de 2.022 hasta el 21 de mayo de 2.023.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra el señor EFRAIN ALBERTO URREA JIMENEZ, por la suma correspondiente a:

- La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$42.955.003,00), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 7730092564 del 20 de septiembre de 2.022. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L. (\$4.102.283,00) correspondiente a los intereses a plazo causados desde el 21 de diciembre de 2.022 hasta el 21 de mayo de 2.023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. Reconózcasele personería a la entidad AECSA S.A. representada legalmente por el doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES; quien otorgó poder a la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, por lo que se reconocerá personería como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e389a7eefe78be39b12771e3e27360d814a68ea32c953d34551367894a9a4b**

Documento generado en 06/07/2023 12:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0068**

SOLEDAD, **JULIO 7 2023**
LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO